



MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Congresista de la República

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESERVORIOS Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **Magally Santisteban Suclupe**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N.º 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESERVORIOS.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable, reservorios, ampliación de las redes y plantas de tratamiento de aguas residuales en las tres provincias del departamento de Tumbes, para solucionar el problema de desabastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el departamento de Tumbes, esto comprende el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas y acuífero del río Puyango – que es usado para el consumo de agua potable.

Artículo 2. –Declaratoria de interés nacional y necesidad publica

Declárese de interés nacional y necesidad publica el servicio de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar, sus distritos que tienen como fuente de abastecimiento las aguas del río Tumbes, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población del departamento de Tumbes

Artículo 3. – Acciones para ejecución del proyecto

Las autoridades competentes del gobierno nacional, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS) de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con el gobierno regional y local disponen la ejecución de proyectos de inversión para la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable, la construcción de más reservorios, plantas de tratamiento de aguas residuales, ampliación de redes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de coordinación y ejecución

De conformidad con sus competencias y atribuciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las autoridades locales y cumpliendo con los compromisos asumidos, dispone las acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la materialización del objeto de la presente Ley.

SEGUNDA. Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones pertinentes para la ejecución de inversiones que permitan la adquisición del terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales - PTAR en la ciudad de Tumbes.

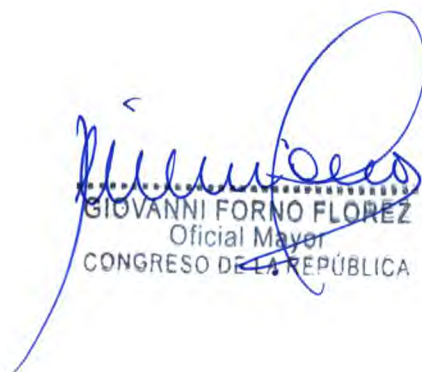


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8793/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1 Sustento Constitucional, normas legales y convencionales sobre el derecho al agua potable.

La Constitución Política del Perú en el artículo 7, señala que todos tienen derecho la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)

En esa misma línea, el artículo 7-A, de nuestra citada Carta Magna establece textualmente lo siguiente: *“El Estado reconoce el derecho de toda persona de acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.”*

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

De otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el año 2010 reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento, mediante la Resolución 64/292¹, este instrumento internacional reafirma que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Por ello, exhorta a los países y estados parte a proporcionar los recursos necesarios para la capacitación, transferencia de tecnología y apoyar a los países en vía de desarrollo en la implementación de suministros para que puedan acceder al agua potable.

Si bien en nuestro país, el año 2007, se aprobó la modificación constitucional que reconoce el derecho a toda persona al agua para consumo humano como una prioridad, sin embargo, las normas y leyes tenían el fin de solucionar el problema del agua potable, hecho que en nuestro país la brecha es muy amplia

En esa línea, la Ley 29338, Ley de los Recursos Hídricos, establece el acceso al agua como una prioridad para la satisfacción de las necesidades primarias y se enfoca el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación.

Asimismo, Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el rol del estado en materia de los servicios de Saneamiento, corresponde al estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población

¹ https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El artículo 5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (**Ley del Servicio Universal**)²

Artículo 5.- Competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de los saneamientos, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional”.

Por su parte el Decreto Supremo 005-2020 – VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley marco en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado TUO señala que:

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1 Declárese de necesidad e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

Por otro lado, el año 2006, el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes 06546-2006-PA y 06534-2006-PA, hace referencia al agua potable como derecho constitucional no enumerado y resuelve que es un derecho que el Estado debe promover, porque el agua es un recurso esencial para la vida y la convierte en un elemento básico. Asimismo, señala que el derecho al agua potable debe ejecutarse de manera accesible, debe ser de calidad y suficiente, concluyendo que no se trata únicamente de señalar que se tiene derecho al agua, sino que este debe concretizarse mediante mecanismos que garanticen su goce y/o disfrute.

Por su parte la Defensoría del Pueblo, entidad que se encarga de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales, mediante Informe Defensorial N° 124: “El Derecho al agua en zonas rurales: El caso de las municipalidades distritales”, así mismo, mediante el Informe Defensorial N° 170: “El derecho humano al agua y saneamiento. El control del gasto público en la ejecución de infraestructura de acceso” difundió el estado situacional de cómo se encuentran los hogares del país que no cuentan con servicios básicos y uno de ellos es el agua potable, sin embargo existen recursos presupuestarios que en todos estos años se han venido invirtiendo, al parecer sin un enfoque claro, para tal efecto recomiendan acciones de liderazgo que el poder ejecutivo a través de las entidades competentes realicen las inversiones respectivas.

1.2 Situación de la Empresa Prestadora de los servicios de Agua Potable en Tumbes

En el mes de Julio del año 2018, se aprueba el Decreto Legislativo 1357, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en cuya Vigésima Cuarta

² Denominación oficial modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disposición Complementaria Final, se aprueba que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS)³, asume la prestación total de los servicios de saneamiento, ante la terminación de los contratos de Asociación Público Privada, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; para lo cual, el OTASS, en lo que corresponda, aplica las disposiciones correspondientes al Título VII del presente Decreto Legislativo, referido al Régimen de Apoyo Transitorio⁴. Tal como es el caso el servicio de agua en el departamento de Tumbes.

Con el sustento establecido en el Decreto Legislativo 1357, el OTASS, mediante Resolución Directoral 095-2018-OTASS/DE, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento de Tumbes, que asume la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las localidades en las que venía prestando los servicios la concesionaria Aguas de Tumbes S.A.

Para conocer a detalle es necesario hacer un recuento de la situación del agua en el departamento de Tumbes, la misma que estuvo concesionada cerca de 14 años.

1.3 Antecedentes de concesión del servicio de Agua potable y alcantarillado de Tumbes

El servicio de agua potable de la ciudad de Tumbes, fue otorgado en concesión el año 2005, para el desarrollo de la infraestructura y la prestación de servicios de saneamiento en Tumbes, al consorcio conformado por la empresa argentina Latinguas Internacional S.A. y la Empresa Nacional Concyssa S.A.

El contrato de concesión, fue otorgado por los concedentes: las Municipalidades Provinciales (Tumbes, Zarumilla, Contralmirante Villar), quienes establecieron en el contrato el compromiso de inversión de S/ 94, 502, 000 (Noventa y cuatro millones quinientos dos millones de soles) en su etapa inicial, el plazo fue por 30 años, asimismo el contrato consideró un Cofinanciamiento por un Préstamo Internacional al Estado Peruano de la Cooperación Financiera Alemana(KFW), asumiendo el Estado la inversión y la garantía del riesgo comercial, en lo que corresponde a incremento de tarifa, estableció 6% (año 3 y 5) sujetos a cumplimiento de metas. Esta concesión que en la práctica estaba cofinanciada, de acuerdo a la siguiente descripción.

	Fondos	Monto en S/
1	Préstamo de la KFW	32'141,000
2	Donación de la KFW	32'104,000
3	MEF (Desembolso)	13'200.000
4	Recursos Propios	17'057,000
	Total	94'502,000

³ OTASS: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

⁴ Vigésima cuarta Disposición Complementaria Final

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, de acuerdo a lo descrito por el abogado Sergio Salinas Rivas, expresidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – Sunass, quien elaboró un importante artículo⁵ que contiene el análisis de resultados de la concesión de agua de Tumbes, que tomaremos como referencia para sustentar este proyecto de ley, ya que su artículo contiene información privilegiada del organismo regulador Sunass y del Ministerio de Vivienda.

De acuerdo a la información, se puede apreciar que el estado asumía parte de las inversiones, así como el préstamo otorgado por la KFW.

a) Acciones realizadas por las SUNASS sobre los resultados de la concesión

Según los informes⁶ elaborados por la SUNASS, los resultados de los 4 años de gestión no fueron nada alentadores, siendo el más preocupante el incumplimiento de metas por parte de la empresa concesionaria, siendo estas: la falta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado (no las incrementaron), tampoco incrementó las piletas y micromedición, sobre dichas observaciones, el concesionario respondió bajo los siguientes sustentos:

- No existiría un mercado a donde crecer, lo que impide la instalación de nuevas conexiones.
- Las conexiones ejecutadas por terceros y las conexiones clandestinas recuperadas, pasarían como nuevas conexiones, a lo que SUNASS observó este sustento.
- Las pérdidas de agua en redes por el mal estado de las líneas de conducción

Por incumplimiento de las metas de gestión, el organismo regulador (SUNASS), el año 2007, inició un procedimiento sancionador⁷ contra ATUSA, imponiéndole una multa de 30.5 UIT⁸, en respuesta a eso, ATUSA, mediante Carta 271-2007-ATUSA-GG, de fecha 07 de junio de 2007, comunicó a los Concedentes el inicio de un proceso arbitral, fundamentando lo siguiente:

- Que el financiamiento de la KFW de Alemania y del Estado peruano, fue dispuesto después de 8 meses del plazo fijado y por ello, no pudieron cumplir con la ejecución de las inversiones, trayendo como consecuencia no lograr cumplir con el PMO (Plan Maestro Optimizado)
- Deberá participar la SUNASS, entidad que deberá aprobar la modificación de acuerdo a las normas regulatorias vigentes. Sin embargo, cuando el Tribunal admite el Plan Estratégico Institucional (PEI) y deja de lado el Plan Maestro Optimizado (PMO) contraviene directamente este pacto válidamente estipulado en el contrato de concesión, ya que para tomar el acuerdo mediante el cual sustituyen las metas señaladas en el PMO por las del PEI solo intervinieron el concesionario y el concedente, mas no el ente regulador.

⁵ La Concesión de Agua en Tumbes

⁶ Informe ° 005-2007-SUNASS-120, Informe 007-2009-SUNASS-120, Informe ° 016-2010/SUNASS-120-F,

⁷ Resolución GSF N° 006-2007-GSF

⁸ Resolución 107-2007- SUNASS-GG y Resolución 166-2007-SUNASS-GG

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Tribunal Arbitral, que tuvo el caso del arbitraje, se basó en el sustento presentado por ATUSA, referente a que el financiamiento no fue dispuesto oportunamente, por ello, su fallo dispuso que la sanción impuesta al concesionario mediante resolución administrativa por infracción muy grave no resultaba aplicable a la conducta desarrollada por ATUSA en los primeros años de la concesión.

b) Cambio de rumbo en la administración de ATUSA por la empresa aguas de Manizales

Luego de ese proceso arbitral, en el mes de setiembre del 2011, ATUSA pasa a manos de la empresa colombiana Aguas de Manizales S.A., una empresa municipal quien adquiere el 80% del capital social a la empresa argentina Latinaguas Internacional S.A., ingresando como nuevo operador de la concesionaria. Esto se formalizó a través del Decreto Supremo N° 007- 2011-VIVIENDA, que autorizó la realización de la operación, en la medida de que parte de los activos comprendidos en la prestación de los servicios de saneamiento de la concesión se encontraban ubicados dentro de los 50 kilómetros de la frontera del país

Por ello, es pertinente mencionar que la Sunass en su calidad de ente regulador, estableció que de acuerdo al Plan Maestro Optimizado (PMO) del periodo 2011 – 2015, debían incrementar en 7493 y 5541 las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, respectivamente, para el presente quinquenio. Además de instalar 16161 medidores durante el primer año del nuevo quinquenio, a fin de reducir la cantidad de agua no facturada

Sin embargo, se pudo conocer después que algunas de las Metas de Gestión fueron reducidas en comparación de las que se establecieron para el primer quinquenio de la concesión. Por lo que podemos deducir que la gestión y administración del prestador del servicio de agua potable y alcantarillado, fue recontrá deficiente, agravando a un más el abastecimiento del agua potable hacia la población y ni que decir de las inversiones de infraestructura, para el cambio de las redes o ampliación de las plantas de tratamiento o la construcción de nuevas plantas de tratamiento.

Por tanto, como ya lo hemos descrito y conforme al artículo “La Concesión de Agua en Tumbes”, del autor Sergio Salinas Rivas, expresidente del Consejo Directivo de la Sunass la concesión del servicio de agua potable del departamento de Tumbes, no ha tenido resultados positivos, dado que primero no cumplieron con ampliar a más usuarios ni mucho menos habría ejecutado las inversiones necesarias para cubrir la brecha de abastecimiento del servicio para que los usuarios cuenten con agua potable.

Al parecer esto fue tomado en cuenta para que el Poder Ejecutivo, nuevamente tome las riendas de la administración del ente que se encarga de la distribución, abastecimiento del agua potable y alcantarillado, mejor dicho de la prestación de los servicios de saneamiento de las 3 provincias del departamento de Tumbes.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.4 Estado actual de la entidad prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado de Tumbes.

Con todos los antecedentes de la concesión y administración pírrica del servicio de agua potable en el departamento de Tumbes, el Estado Peruano, en julio del año 2018, Mediante Resolución Ministerial 374-2018-Vivienda, declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Se aprueba la administración de las concesiones, a través del OTASS, esto se estableció en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1357, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,

Con el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo 1357, el OTASS, mediante Resolución Directoral 095-2018-OTASS/DE, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 – Servicios de Saneamiento de Tumbes, que asume la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las localidades en las que venía prestando los servicios la concesionaria Aguas de Tumbes S.A.

Para conocer a profundidad sobre la infraestructura con la que cuenta actualmente la empresa prestadora del servicio de agua potable, pasaremos a detallarlas.

Platas de tratamiento de agua potable

	Nombre	Ubicación
1	El Milagro	Tumbes
2	La Peña	San Jacinto
3	Los Cedros	San Isidro Corrales

Pozos

	Nombre	Ubicación
1	Andres Araujo	Tumbes
2	Lishner Tudela	Tumbes
3	Pozo 5, Nuevo Tumbes	Tumbes
4	Rebombeo El Tablazo	Tumbes
5	Pozo Puerto Pizarro	Tumbes
6	Galería Filtrante San Juan de la Virgen	San Juan de la Virgen
7	Galería Filtrante Pampas de Hospital	Pampas de Hospital
8	Rebombeo La Tucilla	Zorritos
9	Rebombeo Acapulco	Zorritos
10	Pozo Barrancos	Zorritos
11	Pozo 06 Zarumilla	Zarumilla
12	Pozo 4-8 Zarumilla	Zarumilla
13	Pozo Aguas Verdes	Zarumilla
14	Pozo 02 de Diciembre	Zarumilla

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15	Pozo Papayal	Papayal
16	Pozo Uña de Gato	Zarumilla
17	Galería Filtrante Matapalo	Matapalo

Alcantarillado Sanitario:

	Nombre	Ubicación
1	Cámara de bombeo de desagüe Pampa Grande	Tumbes Tumbes
2	Cámara de bombeo de desagüe Los Jardines	Tumbes
3	Cámara de bombeo de desagüe Salamanca	Tumbes
4	Cámara de bombeo de desagüe El Bosque	Tumbes
5	Cámara de bombeo de desagüe San Jacinto	San Jacinto
6	Cámara de bombeo de desagüe La Garita Corrales	Corrales
	Cámara de bombeo de desagüe San Francisco	Corrales
	Cámara de bombeo de desagüe Buenavista	Corrales
	Cámara de bombeo de desagüe Malval	Corrales
	Cámara de bombeo de desagüe Puerto Pizarro Norte	Puerto Pizarro - Tumbes
	Cámara de bombeo de desagüe Puerto Pizarro Sur	Puerto Pizarro - Tumbes
	Cámara de bombeo de desagüe San Juan de la Virgen	San Juan de la Virgen
	Cámara de bombeo de desagüe Pampas de Hospital	Pampas de Hospital
	Cámara de bombeo de desagüe 01, 02, 03 de la Cruz	Distrito de la Cruz
	Cámara de bombeo de desagüe Tucilla	Zorritos
	Cámara de bombeo de desagüe Miguelayo	Zorritos
	Cámara de bombeo de desagüe Los Pozos	Zorritos
	Cámara de bombeo de desagüe El Estadio	Zorritos
	Cámara de bombeo de desagüe Los Pinos	Zorritos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Cámara de bombeo de desagüe Acapulco	Zorritos – Acapulco
	Cámara de bombeo de desagüe campo Amor	Zarumilla
	Cámara de bombeo de desagüe 28 de Julio	Zorritos
	Cámara de bombeo de desagüe Aguas Verdes	Zarumilla – Aguas Verdes

Lagunas de Oxidación

1	Lishner Tudella	
2	San Juan de la Virgen	San Juan de la Virgen
3	Pampas de Hospital	Pampas de Hospital
4	San Jacinto	San Jacinto
5	Corrales	Corrales
6	La Cruz	La Cruz
7	Tucilla	Contralmirante Villar
8	Acapulco	Zorritos Contralmirante Villar
9	Campo Amor	Zarumilla
10	Papayal	Papayal
11	Uña de Gato	Uña de Gato
12	28 de Julio	
13	Aguas Verdes	Aguas Verdes
14	Puerto Pizarro	Puerto Pizarro - Tumbes

1.5 Identificación de la problemática ambiental transfronteriza Rio Puyango – Tumbes.

Está demostrado que el agua que viene consumiendo la población del departamento de Tumbes es agua contaminada con metales pesados, productos de las actividades extractivas de minería presuntamente ilegal que operan en las localidades de la parte de la cuenca alta del país de Ecuador y cuyas aguas residuales son vertidas sin ningún tipo de tratamiento al río Pindo que al unirse con el río Yaguachi forman el río Puyango y que esta a su vez en la confluencia con la quebrada Cazaderos forman al río Tumbes. Esas aguas contaminadas del río Tumbes vienen siendo usadas para el consumo humano y también para uso agrario, la que no permitiría exportar o realizar agroindustria.

a) Origen del río Tumbes y su extensión

Como ya lo hemos mencionado líneas arriba, el río Puyango es receptor de los contaminantes de las actividades de la minería de las provincias de El

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oro y Loja del Ecuador, este importante río nace en la sierra de Zaruma a 3,500 metros sobre el nivel del mar, en los páramos de Chilla y Cerro Negro, zona de Portovelo o también llamado río Pindo, al unirse con el río Yaguachi, forman el río Puyango. Que 100 km más adelante, recibe a la quebrada Cazaderos para formar el río Tumbes.⁹

Según estudios realizados por el Instituto Geofísico, Minero y Metalúrgico – Ingemmet¹⁰, menciona que la cuenca binacional del río Puyango - Tumbes comprende territorio peruano y ecuatoriano, dispone un área aproximada de 5 530 km², de los cuales el 66 % pertenece a Ecuador y 34, % a Perú. Destacan las ciudades de Tumbes (Perú), Piñas, Zaruma, Portovelo y Balsas (Ecuador). En la parte peruana la mayor concentración poblacional se localiza en la ciudad de Tumbes.

Luego de haber revisado los reportes de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas del Ministerio del Ambiente, órgano rector de la calidad ambiental, es que afirmamos que las aguas del río Tumbes si contienen nivel elevado de metales pesados.

En esa línea y preocupadas por la situación de esta contaminación ambiental que nos aqueja por años, y, a efectos de tener información certera solicité información al citado al Ministerio del Ambiente. Al respecto, con fecha 16 de mayo de 2024, el citado Ministerio, en respuesta a mi pedido, me remite el OFICIO 00398-2024-MINAM/DM¹¹, conteniendo los informes correspondientes de cuyo contenido extraeremos información relevante:

Sobre el particular, corresponde traer a colación el Informe N° 032-2020-/MINEM-DGAAMDEAM-DGAM elaborado por la Dirección General de Asuntos ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas de Perú (en adelante, MINEM), que hace referencia a los reportes de la Agencia de Regulación y Control Minero del Ecuador; donde se señala que existen ochenta y ocho (88) plantas de beneficio en el distrito minero de Portovelo-Zaruma, ubicada en la provincia El Oro – Ecuador, es decir, actividad minera artesanal y la pequeña minería que generan cerca de 500,000 toneladas de residuos o relaves mineros al año, acumulados y dispuestos a lo largo de los ríos Calera y Amarillo, que confluyen en la cuenca binacional Puyango-Tumbes; limitando los espacios adecuados para la construcción de relaveras que aseguren un manejo técnico, que eviten el socavamiento en temporada de lluvias y prevengan la contaminación con metales pesados, sólidos en suspensión y reactivos químicos. (énfasis nuestro)

⁹ Autoridad Nacional del Agua (2019). Hidrografía río Tumbes. (<https://www.ana.gob.pe/2019/consejo-de-cuenca/tumbes/Hidrograf%C3%ada>).

¹⁰ Ingemmet, Dirección de Geología Ambiental, "Estudio Geombiental de la Cuenca del Río Puyango-Tumbes", autores: Segundo Núñez Juárez – Juan Zegarra Loo.

¹¹ Informe N° 00034-2024-MINAM/VMGA/DGCA, que el MINAM, adjunta en el Oficio 00398-2024-MINAM/DM

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El citado informe también menciona que la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes no tiene registrado licencia de derechos mineros metálicos que puedan afectar la calidad el agua del río Tumbes, por lo que se confirma que la actividad minera del lado de Ecuador es la que viene contaminando las aguas del río Tumbes.

Asimismo, es necesario mostrar los resultados de la evaluación realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental a la cuenca hidrográfica del río Tumbes con datos de monitoreo de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), procesado con el aplicativo denominado “*Statistical Software ProUCL 5.1.00*”¹² de la *US Environmental Protection Agency*, que permite identificar el límite de confianza superior al 95%, se puede ver la presencia de: **CT**: Coliformes Termotolerantes, **As**: Arsénico, **Fe**: Hierro, **Pb**: Plomo, **P**: Fosforo, **Mn**: Manganeso, **Zn**: Zinc, **Hg**: Mercurio, **Cu**: Cobre,

Cuenca Tumbes	Periodo de monitoreo	Categoría 1 A2	Categoría 3 D1	Categoría 4 E2	Total
	Avenida	C.T, As, Fe, Pb	C.T, Pb.	Pb.	C.T, As, Fe, Pb, P, Mn, Zn, Hg, Cu
	Estiaje	As, Fe, Pb	C.T. Mn, Pb	Pb, Zn, P, Cu, Hg.	

Tabla extraída del Informe 00034-2024-MINAM/VMGA/DGCA, que el MINAM, adjunta en el Oficio 00398-2024 MINAM/DM (elaborada por la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la MINAM-Dirección General de Calidad)

Como podemos apreciar, se han reportado presencia de metales pesado como (As, Pb, Zn, Hg y Cu), estos son indicadores de las actividades extractivas minero metalúrgicas, asociadas claramente a las actividades en Ecuador.

Por tanto, al ser un problema ambiental trasfronterizo, es necesario conocer sobre las acciones que se han venido implementando en el gabinete Binacional para la recuperación ambiental de la cuenca trasfronteriza Puyango-Tumbes.

b) Acciones binacionales y nacionales para la recuperación de la cuenca trasfronteriza Puyango-Tumbes

Luego de la suscripción de los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998, se han celebrado los Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de ministros Perú-Ecuador desde 2007, constituyéndose en el principal mecanismo de diálogo político-diplomático, con el objetivo de fortalecer la integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor relevancia para ambos países.

En ese marco, las relaciones bilaterales entre Perú y Ecuador han establecido líneas de trabajo y políticas comunes para atender necesidades

¹² Software que contiene métodos estadísticos y herramientas gráficas para abordar el análisis de muestras ambientales

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las poblaciones fronterizas de ambos países, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.6 Acciones del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente como ente rector de la política ambiental, y en el marco de los acuerdos establecidos por el gabinete binacional, señalan que establecieron algunos planes, sin embargo, tras el Encuentro Presidencial y la XV Comisión de Vecindad Perú - Ecuador, el año 2022, se aprobó el Plan de Acción de Loja, que contiene acciones binacionales en la mejora de la calidad ambiental de la cuenca trasfronteriza Puyango – Tumbes, en virtud de ello, el Ministerio del Ambiente señala que plantearon dos planes y que de ello, se establecieron los compromisos 4 y 5, que a continuación detallamos:

- *Plan de Trabajo del “Grupo de Trabajo Binacional Multisectorial para la Recuperación de la Cuenca Puyango-Tumbes”, documento que tiene conformidad por el país de Ecuador y Perú en el año 2019, mediante Notas¹³ de las Cancillería de ambos países.*
- *Plan de Acción para la recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas Chira y Tumbes 2016-2020 (en adelante, Plan de Acción Chira-Tumbes), aprobado con Resolución Ministerial N° 149-2016-MINAM.*

Compromiso 4:

- a) *Impulsar la implementación del Plan de Trabajo del “Grupo de Trabajo Binacional Multisectorial para la recuperación de la Cuenca Puyango - Tumbes” (GTBMPT) y presentar los avances de la gestión realizada.*
- b) *Aprobar la “Metodología para la Identificación y priorización de Presiones Ambientales”, para ejecutar el levantamiento de información de fuentes contaminantes y la priorización de áreas de intervención.*
- d) *Implementar acciones para disminuir las presiones ambientales, fortalecidas con asistencia técnica, para el cumplimiento del Plan de Trabajo del GTBMPT.*

Compromiso 5:

- a) *Actualizar el Plan de Acción Binacional para la Recuperación de Zonas Críticas de las Cuencas Transfronterizas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes (2016-2020) y socializarlo en el ámbito de influencia del Plan.*
- b) *Ejecutar un taller binacional de los resultados de la sistematización, análisis y evaluación de información ambiental al año 2021 sobre las cuencas transfronterizas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes.*
- c) *Aprobar el Plan de Acción Binacional para la recuperación de zonas críticas de la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes (2023-2027) y socializarlo en el ámbito de influencia del Plan*

De los compromisos mencionados, aun no se ha logrado implementar ya que no fue ratificado por las autoridades ecuatorianas, dado que la entidad

¹³ Ecuador: Nota Nro.MREMH-DRVS-2019-0273-N y Perú: Nota RE (DGA) 6-12-217

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que se encarga del tema ambiental (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador) se habría fusionado con otra entidad y que aun estaban definiendo las instancias a las que correspondería implementar y dirigir estos compromisos.

Sin embargo, es necesario resaltar que el informe también hace precisión que se destinaron un monto de US\$ 48 Millones; de los fondos de aporte del Gabinete Binacional, de los cuales US\$ 8 millones y contrapartida nacional de Perú y Ecuador (US\$ 40 millones), para agilizar con el proceso de intervención el Ministerio del Ambiente, sin embargo, esta perdió vigencia el año 2020.

1.7 SOBRE PROYECTOS DECLARATIVOS

La propuesta legislativa es de carácter declarativa, que busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que en el marco de sus funciones y competencias puedan buscar soluciones al problema del agua potable en las 3 provincias del departamento de Tumbes, con esta ley, el Congreso de la República no se excede en sus atribuciones prescritas en la Constitución Política, sino que reconociendo la exclusiva atribución del Poder Ejecutivo para legislar en esta materia de establecer las políticas públicas y su respectiva ejecución, por ello, es necesario dejar en claro que con esta ley no se pretende aprobar ninguna política pública, sino que propone una ley declarativa; en relación a ello los proyectos de ley de carácter declarativo, se orientan esencialmente al objetivo de llamar la atención de las autoridades nacionales competentes a resolver una necesidad.

En esa línea de ideas, es necesario precisar que el Ministerio de Justicia, estableció los criterios respecto a las normas que declaran de interés nacional y de necesidad pública, las mismas que tengan como propósito velar por el bienestar de la población, alineadas a salvaguardar los derechos fundamentales¹⁴

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

¹⁴ **INFORME LEGAL N° 036-2013-JUS/DNAJ** —10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas “declaraciones de necesidad pública e interés nacional” Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por tanto, trasladar la expresión, el anhelo y un reclamo justo de la población, para que puedan acceder a servicios de agua potable y servicios de alcantarillado es un hecho que se encuentra dentro del bien común, a lo dicho es oportuno y pertinente complementar la idea con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, en el caso Juan Carlos Callegari Herazo, en el fundamento 11 menciona el significado de *“interés público”*: *“El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el Interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un Concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo”*.

Por lo que podemos afirmar que el Congreso de la República tiene competencia para emitir una ley declarativa, la misma que se fundamenta en el poder discrecional del Congreso de la República, en la medida que actúa dentro de la Constitución y no colisiona con la legislación vigente, sino que aprovecha este poder para trasladar y elevar una opinión o exigencia de la población de las 3 provincias del departamento de Tumbes y sus respectivos distritos, respetando los criterios de oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad que el propio Ejecutivo o Legislativo han establecido según sea la competencia constitucional asignada, y tomando una decisión democrática en ejercicio de su capacidad soberana otorgada por el pueblo.

1.8 Problemática que se pretende solucionar:

Como ciudadanas natas conocemos la realidad de la región Tumbes, cuya necesidad básica para la vida el agua potable, no es atendida en la región, por ello, nace esta propuesta legislativa ya que contamos con los sustentos necesario para que mediante una ley propia se establezcan que las autoridades competentes ejecuten las acciones necesarias para solucionar el problema del abastecimiento del agua potable, así como la prestación del servicio de alcantarillado sanitario.

Tal como lo hemos descrito en los párrafos precedentes, se cuenta con los argumentos y sustentos técnicos necesarios así mismo se ha detallado sobre la situación que atravesamos los tumbesinos por la concesión del servicio del agua potable en estos últimos 20 años y en todo ese lapso de tiempo no realizaron ninguna inversión en infraestructura que busque una solución al problema del desabastecimiento ya sea para construir una nueva planta, modernizarla o la ampliación de las redes de agua y de alcantarillado.

En la actualidad el problema de abastecimiento se agudizó, dado que la población también se incrementó y la demanda por el servicio es mucho más grande, hay lugares donde solo reciben 1 sola vez al mes u otras solo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuentan unos días de la semana y regresa el servicio al siguiente mes por 2 o 3 días, el prestador la Unidad Ejecutora 002, Agua Tumbes que depende administrativamente del Organismo Transitorio de los Servicios de Saneamiento OTASS, hace su mayor esfuerzo para llevar camiones cisternas a los diversos distritos, pese de ello, es insuficiente para la cantidad de usuarios.

Por ello, podemos decir que el estado tiene una gran responsabilidad con la población tumbesina, dado que durante el tiempo que duró la concesión 2005- 2018, no se realizaron obras de modernización de las plantas de tratamiento, tampoco de las redes o ampliación de las redes de distribución, lo mismo sucedió con el servicio de alcantarillado, no construyeron nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, solo se mantienen las estaciones de bombeos de las aguas residuales, cuyas aguas son vertidas al río sin contar con ningún tipo de tratamiento.

Por tanto, podemos mencionar que también existe una contaminación ambiental por las aguas residuales.

Análisis sobre Equilibrio Presupuestal e iniciativa de gasto.

El pretender que el Poder Ejecutivo priorice o agilice las inversiones en la región Tumbes, podría ser entendido como una propuesta legislativa que contenga una iniciativa de gasto y que esta contravenga las normas y el principio de equilibrio presupuestal.

Sin embargo, sobre ello, es necesario precisar que luego de la mala experiencia de concesión del servicio de agua potable en Tumbes desde el 2005 al 2018, en la actualidad el OTASS a través de su Unidad Ejecutora 002, Agua de Tumbes Servicios de Saneamiento de Tumbes, que asume la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, tiene identificado una cartera de proyectos de inversión, formulados por el Gobierno Regional y gobiernos locales, que se encuentran en etapas de revisión en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otras en proceso de formulación.

Por tanto, no se estaría proponiendo inversiones, más bien lo que se prende es promover que el Poder Ejecutivo agilice dichas inversiones, considerando que Tumbes, en los últimos 20 años no ha tenido inversiones por haber estado concesionada, la infraestructura y las redes de distribución tienen más de 50 años de antigüedad.

De otro lado, como los hemos detallado de la información proporcionada por el Ministerio del Ambiente, se cuenta con fondos presupuestales para el tratamiento de las aguas del río Tumbes, aprobados en los Gabinetes Binacionales, por tanto, de esos recursos también se podrían usar para financiar las inversiones de infraestructura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese sentido, detallaremos las inversiones e intervenciones en infraestructura de saneamiento:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	Unidad formuladora	Estado Situacional
2622583	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SISTEMA DE AGUA POTABLE JASS HIGUERON SECO DE CENTRO POBLADO HIGUERON SECO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	GORE TUMBES	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO QUE SERA REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GORE TUMBES - SEDE CENTRAL
2622605	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SISTEMA DE AGUA POTABLE JASS CHACRITAS DE CENTRO POBLADO CHACRITAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	GORE TUMBES	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO QUE SERA REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GORE TUMBES - SEDE CENTRAL
2490993	CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	GORE TUMBES	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO CON R.G.R. Nº441-2023 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023. EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACCIONES PREPARATORIAS PARA EL INICIO DE LA CONVOCATORIA
2225842	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CORRALES Y ANEXOS - CORRALES - TUMBES	GORE TUMBES	PROYECTO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EVALUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, PARA SU VIABILIDAD TECNICA Y PASE A LA ETAPA DE FINANCIAMIENTO PARA SU EJECUCION FISICA

Para complementar la lista de recursos que tienen previsto el Poder Ejecutivo invertir en Tumbes, para solucionar el problema de desabastecimiento del agua potable, el Ministerio de Vivienda resume en lo siguiente:

Tabla 1: Resumen de proyectos de inversión (Fase Ejecución), MVCS – Departamento Tumbes (2021-2024)

ÁMBITO	Urbano
DEPARTAMENTO	Tumbes

Estado de Proyecto en Fase de Ejecución (MVCS)	Cantidad de Proyectos	Suma de COSTO DEL PROYECTO
Actos Previos - Por Convocar	1	S/ 6,970,367.81
Actos Previos - Proceso de Selección	2	S/ 47,909,722.19
Concluido - Liquidada	1	S/ 63,748,975.68
En Ejecución - Adelantada	1	S/ 7,338,950.45
En Ejecución - Normal	3	S/ 8,202,334.29
En Ejecución - Suspensión del plazo de ejecución	1	S/ 14,972,856.56
Total general	9	S/ 149,143,206.98

Asimismo, con los proyectos que pretenden implementar permitirá mejorar la calidad y la continuidad del servicio de manera sustancial en el distrito de Zorritos y La Cruz gracias y para ello, es necesario la implementación de una línea de conducción de 24 pulgadas hasta

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Los Cedros con la implementación de una línea de conducción de 24 pulgadas desde la zona de captación La Noria.

Inversiones reportadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

PRINCIPALES PROYECTOS EN EL INVIERTE PE INVIERTE PE – GOBIERNO LOCAL

S/. 170,818,947

DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION	UNIDAD EJECUTORA	BENEFICIARIOS	UBICACIÓN
2154549: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ZONA DE EXPANSION URBANA DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	36,635,044	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	28,800	TUMBES
2196622: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPAN DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	5,330,754	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	1,650	ZORRITOS
2202303: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE MATAPALO Y QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	5,723,718	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	1,995	MATAPALO
2225075: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE Y NOR OESTE DEL AA HH LOS CLAVILES PAMPA GRANDE DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	7,033,676	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	4,295	TUMBES
2242475: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	2,625,603	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	9,203	LA CRUZ
2284940: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE LEANDRO CAMPOS Y TOTORA DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	2,527,524	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	975	MATAPALO
2291804: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES: EL BOSQUE, MAFALDA LAMA, ANDRES ARAUJO, ALPIPO ROSALES, ANDRES AVELINO CACERES Y ZONAS ALEDAÑAS A LA QUEBRADA PEDREGAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO TUMBES TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	12,629,504	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	18,500	TUMBES
2300581: MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO LOS FICUS - DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	3,325,799	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	11,025	TUMBES
2323575: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH LOS CIBELES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	1,429,662	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	940	ZARUMILLA
2461348: AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO Y CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA VILLA DE UNA DE GATO SECTOR SANTA ROSA Y PROLONGACION CUATRO CALLES, DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	776,524	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	212	PAPAYAL

PRINCIPALES PROYECTOS EN EL INVIERTE PE INVIERTE PE – GOBIERNO LOCAL

S/. 170,818,947

DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION	UNIDAD EJECUTORA	BENEFICIARIOS	UBICACIÓN
2461979: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEPA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,066,786	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	1,054	ZARUMILLA
2465313: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE TUMBES ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES ABAD PUELL Y AV RIO CENEPA, Y CALLES ALEDAÑAS EN EL AAHH POZO ELEVADO DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,214,496	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	1,045	ZARUMILLA
2474016: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE BELEN DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,835,000	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	55	PAMPAS DE HOSPITAL
2488176: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL (LA) SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	617,068	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	548	LA CRUZ
2502597: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES JACINTO SEMINARIO, JOSE ANTONIO ENCINAS, JOSE ABELARDO QUIÑONEZ, ALPIPO ROSALES CAMACHO Y ALPIPO PONCE DEL A.H. ALPIPO ROSALES EN EL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA URB. ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,133,028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1,057	SAN JACINTO
2504151: CREACION DE UN POZO TUBULAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,068,678	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	2,721	MATAPALO
2323575: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH LOS CIBELES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	1,429,662	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	940	ZARUMILLA
2461348: AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO Y CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA VILLA DE UNA DE GATO SECTOR SANTA ROSA Y PROLONGACION CUATRO CALLES, DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	776,524	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	212	PAPAYAL
2461979: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEPA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,066,786	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	1,054	ZARUMILLA
2465313: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE TUMBES ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES ABAD PUELL Y AV RIO CENEPA, Y CALLES ALEDAÑAS EN EL AAHH POZO ELEVADO DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,214,496	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	1,045	ZARUMILLA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PRINCIPALES PROYECTOS EN EL INVIERTE PE INVIERTE PE – GOBIERNO LOCAL

S/. 170,818,947

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN	UNIDAD EJECUTORA	BENEFICIARIOS	UBICACIÓN
2522603: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO MIRAFLORES SECTOR NOR ESTE DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,108,154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	762	CANOAS DE PUNTA SAL
2525804: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	20,201,893	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	2,500	PAMPAS DE HOSPITAL
2534672: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE MIRAFLORES TRAMO DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA CALLE LEONCIO PRADO, CALLE TARAPACA SUR TRAMO DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA LA CALLE BOLOGNESI Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	655,364,489	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	1,267	ZARUMILLA
2536563: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	260,047,689	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	297	CASITAS
2550027: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANO EN LAS LOCALIDADES DE CERRO BLANCO, NUEVA ESPERANZA Y TACURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	16,478,135	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	5,889	SAN JUAN DE LA VIRGEN
2555958: ADQUISICIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL(LA) CALLE LOS TOPACIOS DE LA URB. ANDRÉS ARAUJO MORAN DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	429,055	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	-	TUMBES
2572088: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JR BUENAVENTURA DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	45,117,841	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	255	LA CRUZ

PRINCIPALES PROYECTOS EN EL INVIERTE PE INVIERTE PE – GOBIERNO LOCAL

S/. 170,818,947

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN	UNIDAD EJECUTORA	BENEFICIARIOS	UBICACIÓN
2474016: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE BELEN DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,835,000	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	55	PAMPAS DE HOSPITAL
2488175: MEJORAMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL JIRON JUNIN, VISTA FLORIDA, MIRAMAR II Y CALLE PACIFICO EN EL (LA) SECTOR CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	617,068	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	548	LA CRUZ
2502597: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES JACINTO SEMINARIO, JOSE ANTONIO ENCINAS, JOSE ABELARDO QUINONEZ, ALUIPO ROSALES CAMACHO Y ALUIPO PONCE DEL A.H. ALUIPO ROSALES EN EL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA URB. ANDRÉS ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,133,028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1,057	SAN JACINTO
2504151: CREACIÓN DE UN POZO TUBULAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,068,678	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	2721	MATAPALO
2508293: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y PTAP, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BÁSICO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS OIDOR, CASA BLANQUEADA Y CARRETAS DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	10,024,263	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	2,104	SAN JACINTO
2508822: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. SIMÓN BOLÍVAR, LAS CALLES ELOY URETA, ELIAS AGUIRRE, MANUEL PRADO, JOSE DE LA RIVA AGÜERO Y LOS JIRONES LORETO, JOSE BALTA, PUMACAHUA Y ROSA GARCIA DE GODO PERTENECIENTES AL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	3,097,764	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2,772	TUMBES
2513871: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	5,773,277	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	560	SAN JACINTO
2516339: RECUPERACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. FAUSTINO PIAGGIO DEL DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,586,000	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	300	ZORRITOS

PRINCIPALES PROYECTOS EN EL INVIERTE PE INVIERTE PE – GOBIERNO REGIONAL

S/. 83,249,042

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN	UNIDAD EJECUTORA	BENEFICIARIOS	UBICACIÓN
2460840: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,913,585	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	230,383	TUMBES
2490963: CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	78,335,457	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	11,925,100	TUMBES

1.9 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el portal del Congreso de la República, hemos podido ubicar los siguientes proyectos de ley del período parlamentario 2021-2026, los que de alguna manera tendrían relación con la presente iniciativa legislativa, sin embargo, ambas hacen referencia solo a la descontaminación de las aguas del río Tumbes, ninguna de ellas, hacen referencia a promover las inversiones en infraestructura y el abastecimiento de la población.

PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN	AUTOR
7899/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y SUMINISTRAR EL CONSUMO EN LA REGIÓN TUMBES.	Waldemar José Cerrón Rojas,
7911/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.	Héctor José Ventura Ángel

II. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley incorpora el numeral 5.4 del artículo 5 y modifíquense los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
- Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo – beneficio debe ser abordado, en virtud a lo que establece la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobada con Decreto Supremo 007-2022-JUS, que en su artículo 9¹⁵, señala que el análisis costo -beneficio, es necesario para conocer en términos cualitativos y cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que contiene la propuesta legislativa.

Sin embargo, es preciso mencionar que la citada Ley, señala que el análisis costo – beneficio, deberá ser de carácter obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

En ese contexto, y en función a lo mencionado, se precisa que esta iniciativa legislativa si bien exhorta al Poder Ejecutivo para que en el marco de sus funciones y competencias puedan realizar las acciones que correspondan para mejorar la infraestructura y con ello reducir la brecha de personas sin acceso al agua potable para consumo humano, así como el servicio de alcantarillado para evitar la contaminación ambiental y el adecuado tratamiento de las aguas residuales en las 3 provincias de la región Tumbes, Zarumilla, Contralmirante Villar y Tumbes.

En esa línea, el Ministerio de Vivienda como ente rector de la gestión de las inversiones y la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano a los prestadores, gobiernos regionales y locales será quien lideré las acciones para la ejecución de inversiones en infraestructura, para mejorar la prestación de los servicios de agua potable y se pueda cumplir con la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el Acceso Universal al Agua Potable, para lo cual cuenta con un fondo de Inversión para el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento (FIAS), establecido en la primera Disposiciones complementarias modificatorias

¹⁵ 9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por tanto, como son funciones propias de la entidad no generará gasto adicional al erario público, en virtud a que no contraviene a los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, es necesario determinar los efectos cualitativos sobre los involucrados, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano /	- Promoverá que se cumplan con la Ley de Acceso Universal al Agua Potable. - Garantizará un estado eficiente y transparente. - Optimización de la legislación en materia de proveer infraestructura para la población	Se promoverá la eficiencia del Estado en garantizar la salud de la población.
Usuarios Población	- La población tendrá el acceso al agua potable y la protección de su salud y la vida humana - Podrán ver reflejado que sus autoridades trabajan pensando en el bienestar de la población.	Se evitará las enfermedades diarreicas por el consumo de agua no potable.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 10:48:07-0500

▪ Deberán de cumplir con sus obligaciones para garantizar la continuidad de la prestación de servicios de agua potable como de alcantarillado, para la sostenibilidad del servicio.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 10:53:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 12:40:08-0500

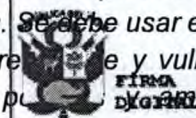
III. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El siguiente proyecto de ley concuerda con el Tercer Objetivo el Acuerdo Nacional, específicamente con la **Política de Estado N° 33, Política de estado sobre los Recursos Hídricos, que contiene:**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 12:02:11-0500

Cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de toda persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente".



Firmado digitalmente por:
AGUIRRE CASTAÑEDA Mery
Blanca FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 12:10:52-0500

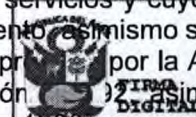
Relación con la Agenda Legislativa

En el periodo 2023-2024, en la Agenda Legislativa se consideró como objetivo prioritario, el tema Competitividad en el País, el mismo que tiene a la Política de estado 17 afirmación de la economía social de mercado; y en temas de proyecto de Ley en el ítem 77 medidas referidas a los consumidores y los usuarios de servicios públicos

Si bien el agua es un bien natural, en términos económicos el agua es considerado un servicio público que es ofrecido por un prestador de servicios y cuyos costos que asume la población es la de distribución y mantenimiento. Asimismo se considera que el agua es un derecho humano, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 63/122, el mismo que en nuestra legislación nacional mediante Decreto Legislativo 1280, se aprobó la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ ROSARIO
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 12:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
DUEÑAS REYES Rosangella
Diana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 10:18:41-0500

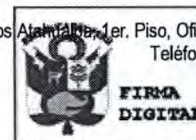
MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 17:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 15:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 15:23:58-0500